



联合国
粮食及
农业组织

Food and Agriculture
Organization of the
United Nations

Organisation des Nations
Unies pour l'alimentation
et l'agriculture

Продовольственная и
сельскохозяйственная организация
Объединенных Наций

Organización de las
Naciones Unidas para la
Alimentación y la Agricultura

منظمة
الغذية والزراعة
للأمم المتحدة

COMITÉ DE FINANZAS

167.º período de sesiones

Roma, 29-31 de mayo de 2017

Cuentas del Economato: Fondo de Bienestar del Personal

Las consultas sobre el contenido esencial de este documento deben dirigirse a:

Sra. Fernanda Guerrieri
Subdirectora General
Departamento de Servicios Internos
Tel.: +39 06570 55341

*Es posible acceder a este documento utilizando el código de respuesta rápida impreso en esta página. Esta es una iniciativa de la FAO para minimizar su impacto ambiental y promover comunicaciones más verdes. Pueden consultarse más documentos en el sitio www.fao.org.
MT394/s*



mt394

RESUMEN

- Se presenta al Comité de Finanzas una propuesta de revisión del mecanismo de financiación del Fondo de Bienestar del Personal. En particular, se propone suprimir el mecanismo actual en virtud del cual el Economato debe transferir el 1 % de sus ventas anuales a dicho Fondo.
- La revisión propuesta implica modificar el sistema de financiación establecido mediante la Resolución 18/93 de la Conferencia, por lo que exige la aprobación de esta. Se propone someter un proyecto de resolución al respecto a la aprobación de la Conferencia en su 40.º período de sesiones, en julio de 2017.
- Se informa al Comité de Finanzas de un procedimiento especial que puede seguirse con vistas a la presentación de la resolución a la Conferencia y a su aprobación.

ORIENTACIÓN QUE SE SOLICITA DEL COMITÉ DE FINANZAS

- Se invita al Comité de Finanzas a examinar este documento y el proyecto de resolución de la Conferencia. Se le invita también a hacer suyo dicho proyecto de resolución y a someterlo a la aprobación de la Conferencia en su 40.º período de sesiones, que se celebrará próximamente, en julio de 2017.
- Se invita asimismo al Comité de Finanzas a tomar nota del procedimiento especial que podría seguirse con vistas a la aprobación de la resolución.

Propuesta de asesoramiento

El Comité:

- **Hizo suyo el proyecto de resolución de la Conferencia y lo sometió a la aprobación de la Conferencia en su 40.º período de sesiones, en julio de 2017.**
- **Tomó nota del procedimiento especial aplicable con vistas a la presentación y aprobación de la resolución de la Conferencia.**

1. El Fondo de Bienestar del Personal se estableció en 1953 en virtud de una resolución de la Conferencia. Su objetivo general es financiar actividades encaminadas a mejorar el bienestar del personal. El Fondo de Bienestar del Personal, como se dispone en el Manual administrativo de la FAO, se puede utilizar para contribuir, entre otras cosas, al Fondo de Asistencia del Personal, a servicios sociales generales, a actividades aprobadas de grupos sociales, culturales y recreativos de carácter voluntario ofrecidas por la Cooperativa del Personal de la FAO¹ y a otras actividades especiales, con sujeción a la aprobación del Director General en consulta con los órganos de representación del personal reconocidos.
2. Los mecanismos de financiación del Fondo de Bienestar del Personal han evolucionado con el transcurso del tiempo; su régimen actual se define en la Resolución 18/93 de la Conferencia, aprobada en el 27.º período de sesiones, en noviembre de 1993, que se adjunta en el Apéndice 1. Esta resolución establece que el Fondo de Bienestar del Personal se financia con los beneficios del Economato de la FAO, una vez cubiertos los gastos y repuestas las reservas, y con el 1 % de las ventas totales del Economato. La decisión de transferir los beneficios del Economato al Fondo de Bienestar del Personal corresponde al Director General.
3. El Economato se estableció con arreglo a las disposiciones del Acuerdo sobre la Sede de 1951 entre Italia y la FAO, que reconoce que los funcionarios disfrutaban de lo siguiente: “j) el derecho a importar, con exención de impuestos y otros gravámenes, prohibiciones y restricciones sobre las importaciones [...] y ii) por medio de la FAO, cantidades razonables, que se establecerán de acuerdo con un procedimiento que habrá de concordarse entre el Gobierno y la FAO, de géneros alimenticios y otros artículos para uso personal y consumo y no para regalo o venta” (artículo XIII, sección 27 del Acuerdo sobre la Sede). Por consiguiente, el Economato debe considerarse como un mecanismo de mancomunidad para el ejercicio colectivo de derechos específicos por parte de los funcionarios autorizados “por medio de la FAO” y para facilitar el acceso del personal a bienes que no estaban disponibles en el mercado local (en el momento en que se creó el Economato, a principios de la década de 1950).
4. Los principios operativos más importantes aplicables al Economato fueron establecidos por los órganos rectores de la Organización, en especial el Comité de Finanzas, y refrendados por la Conferencia. Se ha concebido como una entidad autosuficiente que opera sobre una base cuasi comercial y sin costo alguno para la Organización. Puede acceder a los servicios del Economato el personal de la FAO y del Programa Mundial de Alimentos (PMA), así como los miembros de Representaciones Permanentes acreditados ante estas organizaciones, con diferentes derechos dependiendo de la categoría de los funcionarios.
5. El sistema de financiación actual del Fondo de Bienestar del Personal se estableció conforme al modelo de actividad del Economato imperante en el momento de su creación y dependía de la venta de unos pocos artículos sujetos a impuestos elevados en el mercado local, como combustible, tabaco y bebidas espirituosas, que permitían aplicar sobrepuestos altos. En los últimos años, este modelo de actividad ha empezado a cuestionarse seriamente debido a una combinación de factores.
6. Tras la eliminación de la venta de cupones de combustible a través del Economato en 2013, el volumen total de ventas disminuyó significativamente, ya que estos cupones representaban un volumen de ventas anual de 2 millones de EUR de media. En 2015, la decisión del PMA de prohibir la venta de productos de tabaco en la unidad del Economato del Programa produjo nuevas repercusiones en el volumen de ventas general. Además, a lo largo de los años se ha registrado un descenso continuado de la venta de productos de tabaco y de bebidas espirituosas de alta graduación. Por último, gracias al aumento del acceso a todos los tipos de bienes en el mercado local, así como a través

¹ La Cooperativa del Personal de la FAO es una entidad gestionada de manera autónoma que opera con arreglo a la legislación de Italia y que ofrece diferentes servicios al personal. Mantiene vínculos estrechos con la FAO, regulados por las condiciones de una carta de acuerdo.

de minoristas en línea, los funcionarios tienen más facilidad para conseguir productos de sus países de origen (uno de los objetivos originales de la creación del Economato en la década de 1950).

7. Además, está previsto que la FAO se adhiera a la prohibición de la venta de artículos de tabaco impuesta por el PMA, en consonancia con la política de prohibición de fumar de la Organización y de conformidad con la orientación de la Organización Mundial de la Salud (OMS) y de las Naciones Unidas.

8. Teniendo en cuenta esta evolución, el sistema de financiación establecido mediante la Resolución 18/93 de la Conferencia conlleva un riesgo financiero para el Economato, que podría no estar en condiciones de transferir el 1 % de sus ventas totales al Fondo de Bienestar del Personal sin sufrir un déficit, por ejemplo si no consigue beneficios anuales o si estos son mínimos. Por consiguiente, se propone eliminar la disposición relativa a las ventas anuales del Economato. Con arreglo al mecanismo de financiación revisado, parte de los ingresos netos anuales del Economato se transferiría al Fondo de Bienestar del Personal, tras transferir una proporción adecuada de ese monto al Fondo de Reserva del Economato. De esta manera, se protegería la sostenibilidad del Economato.

9. En consecuencia, se somete esta propuesta a la consideración del Comité de Finanzas con miras a recabar su asesoramiento, antes de presentarla a la Conferencia en su 40.º período de sesiones, en julio de 2017. En el Apéndice 2 del presente documento se adjunta un proyecto de resolución de la Conferencia, estructurado con arreglo al formato y el contenido de la Resolución 18/93 de la Conferencia.

10. Cabe subrayar que se están considerando diversas opciones para mejorar la sostenibilidad del Economato, teniendo en cuenta las obligaciones de la Organización en virtud del Acuerdo con el país anfitrión y los factores expuestos más arriba. Como principio, el Economato debería cubrir gastos o generar un pequeño superávit y, en general, estos beneficios limitados se han depositado en el Fondo de Reserva del Economato. Desde 2013, en vista de la disminución del nivel de financiación, todos los fondos transferidos al Fondo de Bienestar del Personal se han canalizado a la Cooperativa del Personal de la FAO. En caso necesario, se explorarán maneras alternativas de proporcionar al personal los servicios que actualmente presta la Cooperativa del Personal de la FAO u opciones alternativas de financiación para respaldar el funcionamiento de la Cooperativa.

11. Se solicita asimismo al Comité de Finanzas que considere una cuestión de procedimiento e institucional. Los informes y las recomendaciones del Comité de Finanzas, incluso aquellos que dan lugar a resoluciones de la Conferencia, se presentan normalmente al Consejo, que, a su vez, los remite a la Conferencia con miras a su aprobación. Sin embargo, después del presente período de sesiones del Comité de Finanzas no se celebrará ningún período de sesiones del Consejo antes de la Conferencia. Existen unos pocos precedentes limitados de asuntos que fueron remitidos a la Conferencia por algún comité sin someterlos al examen del Consejo. Se propone aplicar este enfoque con carácter excepcional y remitir el proyecto de resolución a la Conferencia con vistas a su aprobación. Puede que resulte oportuno recalcar que el Consejo rara vez se pronuncia sobre el fondo de asuntos de carácter puramente financiero, como el que se plantea ahora.

12. La propuesta podría considerarse en relación con el tema 32 (“Otros asuntos administrativos y financieros”) del programa provisional del próximo período de sesiones de la Conferencia. Si fuera necesario realizar alguna consulta, y no obstante el hecho de que el asunto no haya sido examinado por el Consejo, el Presidente Independiente del Consejo podría celebrar consultas oficiosas con los presidentes de los grupos regionales antes del período de sesiones de la Conferencia, en el ejercicio de su deber general de facilitar los procesos de toma de decisiones en la Organización.

13. A la luz de la práctica habitual respecto de los asuntos relacionados con el funcionamiento del Economato, la Administración continuará velando por que se mantenga plenamente informado al Comité de Finanzas sobre los acontecimientos más importantes asociados al Economato.

Apéndice 1. Resolución 18/93 de la Conferencia

(Informe del 27.º período de sesiones de la Conferencia de la FAO, Roma, 6-24 de noviembre de 1993)

Resolución 18/93

Cuentas del Economato

La Conferencia,

Habiendo observado que en los años anteriores el Economato obtuvo autorización expresa para establecer algunas cuentas de reserva, que se reflejan en los estados anuales de cuentas,

Reconociendo que, dado el carácter comercial de las actividades del Economato, sería conveniente conceder a la Administración de la FAO, en consulta con el Comité de Finanzas, mayor discreción sobre las decisiones pertinentes,

Decide que:

1. la facultad de determinar las cantidades que se transferirán a fondos y reservas, así como la transferencia de beneficios netos al Fondo de Bienestar del Personal, corresponda al Director General, el cual informará sobre esos asuntos al Comité de Finanzas;
2. se siga dando razón de las decisiones respectivas mediante la presentación de las cuentas anuales a los órganos rectores, sin retrasar la presentación de las mismas para su auditoría;
3. a partir del año terminado el 31 de diciembre de 1992 se transfiera el equivalente del 1 por ciento de las ventas totales al Fondo de Bienestar del Personal y el Director General decida si los beneficios netos del Economato han de arrastrarse al ejercicio siguiente o transferirse al Fondo de Bienestar del Personal.

(Aprobada el 24 de noviembre de 1993)

313. Durante el debate que precedió a la aprobación de la resolución, se planteó la cuestión del traslado del anexo del Economato situado en los edificios de la Via Cristoforo Colombo a los futuros locales del PMA. La decisión final sobre este tema dependería, entre otras cosas, de la entrada en vigor del Acuerdo sobre la Sede del PMA, momento en que el PMA tendría derecho a organizar su propio Economato; del emplazamiento exacto de los futuros locales del PMA; y de la viabilidad económica de dicho anexo. Se señaló que el funcionamiento del Economato no se había basado nunca en el supuesto de que todos los locales alejados ocupados por personal con derecho a estos servicios tuvieran que contar con un anexo del Economato. En este contexto, se recordó que cuando la FAO ocupaba los locales de Via del Giorgione, no se había establecido en ellos ningún anexo del Economato, por considerarlo antieconómico.

314. Una de las delegaciones realizó diversas preguntas, a las que se dio respuesta, en relación con las cuentas del Economato, como la cuantía del superávit y la utilización dada al mismo, el alquiler que se abona a la Organización por el espacio ocupado por el Economato, el personal pagado por el Economato y que realiza otras actividades y los alquileres pagados por la Organización por el almacenamiento de material fuera de la Sede.

Apéndice 2. Resolución _/2017 de la Conferencia

CUENTAS DEL ECONOMATO: FONDO DE BIENESTAR DEL PERSONAL

LA CONFERENCIA,

Habiendo considerado el informe del 167.º período de sesiones del Comité de Finanzas, celebrado del 29 al 31 de mayo de 2017,

Reconociendo que, dados el carácter comercial de las actividades del Economato, que se realizan sin costo alguno para la Organización, y el riesgo intrínseco que conlleva el párrafo 3 de la Resolución 18/93 de la Conferencia, relativo a la financiación del Fondo de Bienestar del Personal, para la salud financiera de la Organización,

Decide que:

1. la facultad de determinar las cantidades que se transferirán a fondos y reservas, así como la transferencia de parte de los ingresos netos anuales del Economato al Fondo de Bienestar del Personal, corresponda al Director General, el cual informará sobre esos asuntos al Comité de Finanzas;
2. se siga dando razón de las decisiones respectivas mediante la presentación de las cuentas anuales a los órganos rectores, con particular referencia al Comité de Finanzas, sin retrasar la presentación de las mismas para su auditoría;
3. la presente resolución reemplace a la Resolución 18/93.